



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

RESOLUCIÓN N° 016322-2021/DSD-INDECOPI

EXPEDIENTE: 891401-2021

SOLICITANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Lima, 04 de junio de 2021

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de marzo de 2021, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, de Perú, solicita el registro de marca de producto constituida por la denominación INSTITUTO NACIONAL DE SALUD ONQOY TARIQ MINISTERIO DE SALUD y logotipo, conforme al modelo, para distinguir productos de la Clase 10 de la Clasificación Internacional.

2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD:

Realizado el examen de registrabilidad del signo solicitado con relación a los productos que pretende distinguir, y habiendo tenido a la vista la totalidad de antecedentes fonéticos y figurativos en la clase solicitada, se concluye que cumple con los requisitos previstos en el artículo 134 de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, y no se encuentra comprendido en las prohibiciones señaladas en los artículos 135 y 136 del dispositivo legal referido.

La presente Resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36, 40 y 41 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI sancionada por Decreto Legislativo N° 1033, concordante con el artículo 4.2 del Decreto Legislativo N° 1075, de acuerdo a las modificaciones introducidas al mismo por los Decretos Legislativos N°s 1309 y 1397.

3. DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS:

INSCRIBIR en el Registro de Marcas de producto de la Propiedad Industrial, a favor de INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, de Perú, la marca de producto constituida por la denominación INSTITUTO NACIONAL DE SALUD ONQOY TARIQ MINISTERIO DE SALUD y logotipo, conforme al modelo que se consignará en el certificado correspondiente; para distinguir aparatos de diagnóstico para uso médico, de la Clase 10 de la Clasificación Internacional.

El presente registro queda bajo el amparo de ley por el plazo de diez años, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

CARLOS CAMPOS FRANCO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
INDECOPI

Pág. 1 de 1



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Indecopi, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.

<https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador>

Id Documento: 300b0f74fr